

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se podrá optar al grado de Licenciado mediante las dos modalidades siguientes:

- A) Ejercicio teórico-práctico.
B) Presentación de una tesina, dirigida por uno de los Profesores de la Facultad y aprobada por el Claustro.

Las normas por las que deberán regirse dichas modalidades serán las siguientes:

Modalidad A)

El ejercicio teórico se realizará sobre un temario que se publicará al comenzar el curso académico. Este temario quedará constituido por la suma de cuatro temas, elegidos y coordinados por una Comisión de Profesores de entre seis temas propuestos por los Profesores de cada una de las asignaturas cursadas por el alumno durante la carrera, es decir, unos 52 temas en total por opción. El temario será revisado y renovado parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistirá en el desarrollo de un tema escogido por cada alumno de entre tres sacados a suerte por el Tribunal para el conjunto de los candidatos. Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un gulón que deberá ajustarse a las condiciones adjuntas al temario. La duración de la prueba será de tres horas como máximo. El ejercicio deberá ser leído por los alumnos ante el Tribunal, en sesión pública. Cada componente del Tribunal puntuará a cada alumno, personal e independientemente, con una puntuación de 0 a 10.

La prueba práctica se realizará a continuación de la anterior y consistirá en demostraciones prácticas o teórico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se leerán ante el Tribunal, que al igual que en el ejercicio anterior, puntuará personal e independientemente a cada uno de los alumnos con la calificación de 0 a 10.

Calificaciones

La calificación de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación dada por la totalidad de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios. Cada alumno deberá obtener un mínimo de 45 puntos para pasar como aprobado. Las puntuaciones posteriores darán lugar a la distinta gradación de notas.

Modalidad B)

Se realizará mediante la presentación de una tesina escrita, elaborada sobre una base de trabajo experimental.

La matriculación de un alumno para esta modalidad dependerá de la aceptación expresa del candidato por un Director de tesina. Esta podrá elaborarse durante el último curso de la carrera o en período posterior. El tiempo de dedicación deberá ser fijado por el Director del trabajo, pero en ningún caso será inferior al de un cuatrimestre, en régimen de media jornada. El trabajo experimental deberá realizarse en los laboratorios de la Facultad, bajo la dirección del Profesor director del mismo. Por tanto, los candidatos a esta modalidad serán los aceptados por cada cátedra, en función de sus vacantes o puestos de trabajo.

Las tesinas serán juzgadas y calificadas por un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad, en fechas semejantes a las de la modalidad A).

Los alumnos no podrán presentar las tesinas para ser juzgadas antes de haber aprobado las asignaturas de la carrera.

Tribunales

La formación de Tribunales y fechas de examen, así como condiciones de matrícula, se regirán de acuerdo con el vigente Decreto ordenador de la Facultad, de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Profesores Agregados que se citan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966 de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 2011/1966, de 23 de julio; 1209/1966, de 31 de

marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias

«Química analítica» (Departamento de Química Analítica).

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Historia de las doctrinas Económicas».

Facultad de Farmacia

«Fisiología animal» (Departamento de Bioquímica).

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Literatura Inglesas».

Facultad de Medicina

«Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas)» (Departamento de Anatomía).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Departamento de Derecho Mercantil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid se constituya el Departamento de Derecho Mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1969 referente a la dotación de las cátedras que se indican de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Biología general» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Antropología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1969 referente a la dotación de las cátedras que se indican de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Terminología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Histología (con Citología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y se dota en la misma Facultad la de «Anatomía Patológica (incluyendo Histopatología y Prosección)».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotada la plaza de Profesor agregado de «Histología (con Citología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía patológica (incluyendo Histopatología y Prosección)», que quedará adscrita al Departamento de «Patología» constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dota en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, ordenador de la Facultad de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)», que quedará adscrita al Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con efectos de primero de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «llerdense», al establecido en Barcelona por la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Vicente Jouset Elrió, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, masculino, al instituido por dicha Federación en la zona de la Ciudad Universitaria de Pedralbes, de Barcelona, con la denominación de «lledense»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor; planos del edificio que ocupa el mismo, memoria y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1966;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad respectiva y del Consejo Nacional de Educación y que ambos así la han emitido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Barcelona por la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida, que se denominará Colegio Mayor Universitario «lledense» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 48, número 18.03.423 del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se modifica la denominación del Departamento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid «Morfología y Fisiología» por «Morfología microscópica».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid en solicitud de cambio de denominación del Departamento de «Morfología y Fisiología», que fue constituido por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo el Departamento de «Morfología y Fisiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se denominará Departamento de «Morfología Microscópica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR-PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 11 de agosto de 1953 y vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago sobre plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura